

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Verbal Rad. 11001400305320240015600*

*Subsanada la demanda, corresponde resolver sobre su admisión, verificándose que la demanda no cumple con la exigencia contemplada en el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso, motivo por el cual con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda para que, en cinco días, indique:*

*1. Domicilio de las partes según lo establece el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.*

*2. Señala la tasa de intereses que se solicita en la pretensión segunda y el fundamento jurídico.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 - marzo - 2024  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria